



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 13/2020
DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

11 de marzo de 2021

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	6
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 13/2020	7
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 13/2020.	7
3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	8
3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 13/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	8
3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2020.	9
3.5 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 13/2020 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.6 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 13/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	10
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 13/2020.	11
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	12
4.2 ÓRDENES DE PAGO	13
5. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	14
6. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	15

RESUMEN EJECUTIVO
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
 PROVISIONAL 13/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
 INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
 PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
 COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En la liquidación 13/2020 se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para el año 2020 ha sido la siguiente:

13/2020	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	1,596
SOLAR FV	0,270
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,002
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,136
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	2,003

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2020 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **6.224,574 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 97,8607923055076% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 13/2020 asciende a **351,705 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L13/2020 (Millones €)
COGENERACIÓN	745,087	43,390
SOLAR FV	2.352,889	132,418
SOLAR TE	1.244,351	69,905
EÓLICA	1.208,615	67,898
HIDRÁULICA	65,157	3,786
BIOMASA	299,569	16,831
RESIDUOS	86,072	4,835
TRAT.RESIDUOS	221,665	12,578
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,171	0,066
TOTAL	6.224,574	351,705

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **76,911 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 13/2020 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 13/2020 asciende a **0,013 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L13/2020 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	0,943	0,000
SOLAR FV	55,813	0,013
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	13,467	0,000
HIDRÁULICA	0,042	0,000
BIOMASA	0,407	0,000
RESIDUOS	6,240	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	76,911	0,013

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Principales magnitudes de la liquidación 13/2020

3.1 Información estructural. Liquidación 13/2020.

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 13/2020.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de enero a diciembre de 2020, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 13/2020 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2020, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores indicados anteriormente establecidos en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero para el primer semestre del mismo ejercicio.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías para la liquidación L13/2020 ha sido la siguiente:

Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 13/2020

13/2020	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	1,596
SOLAR FV	0,270
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,002
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,136
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	2,003

3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	745,087
SOLAR FV	2.352,889
SOLAR TE	1.244,351
EÓLICA	1.208,615
HIDRÁULICA	65,157
BIOMASA	299,569
RESIDUOS	86,072
TRAT.RESIDUOS	221,665
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,171
TOTAL	6.224,574

3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 13/2020 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2020 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 97,8607923055076%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 13/2020 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 13/2020 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	15,391	17,274	8,687	1,610	0,428	43,390
SOLAR FV	72,980	48,804	10,089	0,250	0,296	132,418
SOLAR TE	13,965	45,839	10,102	0,000	0,000	69,905
EÓLICA	33,325	24,983	5,342	3,386	0,861	67,898
HIDRÁULICA	1,357	0,719	1,366	0,292	0,052	3,786
BIOMASA	4,044	8,761	2,565	1,431	0,031	16,831
RESIDUOS	1,528	1,366	1,059	0,836	0,046	4,835
TRAT.RESIDUOS	3,548	7,939	1,090	0,000	0,000	12,578
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,010	0,055	0,000	0,000	0,000	0,066
TOTAL	146,149	155,739	40,299	7,805	1,713	351,705

3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020.

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2020 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 4. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 13/2020, correspondiente a ejercicios anteriores a 2020.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2020 (Millones €)
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,015
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,396
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,411

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

3.5 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2020 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2020, correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores, antes de impuestos.

Tabla 5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2020 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2020	146,149	155,739	40,299	7,805	1,713	351,705
Ejercicio 2019 y anteriores	0,208	0,015	0,188	0,000	0,000	0,411
TOTAL	146,356	155,755	40,487	7,805	1,713	352,116

A estas cantidades hay que añadir 73,425 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **425,541 Millones de €**.

3.6 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2020 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,943
SOLAR FV	55,813
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	13,467
HIDRÁULICA	0,042
BIOMASA	0,407
RESIDUOS	6,240
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	76,911

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 13/2020, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 13/2020 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 7. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 13/2020, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,013
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,013

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 13/2020, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 13/2020 a un valor de **0,013 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,001 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,014 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 13/2020.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de febrero de 2020 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2020, enviadas por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 12 de febrero de 2020 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional,

concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2020, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 13/2020 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 2 sujetos de liquidación por un importe total de 12,078 Miles € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 17 sujetos de liquidación por un importe total de 0,117 Miles € incluyendo impuestos.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 8 y 9 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 8. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 13/2020

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.861	16.675,863
Representantes Libres	17.403	50.788,838
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.366	277.325,189
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	320	7.325,745
TOTALES	63.950	352.115,635

Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 13/2020

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	795	0,080
Representantes Libres	161	0,010
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	979	12,877
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	7	0,000
TOTALES	1.942	12,967

5 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 10. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2020. Mes de liquidación 13/2020.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2020	COGENERACION	5.065	23.048	824	746.029	3,237	731.051	3,172
	SOLAR FV	8.120	12.879	60.323	2.408.702	18,703	2.360.769	18,331
	SOLAR TE	2.299	4.460	50	1.244.351	27,901	1.217.732	27,304
	EOLICA	24.865	51.537	1.415	1.222.082	2,371	1.197.189	2,323
	HIDRAULICA	1.941	4.405	989	65.199	1,480	64.532	1,465
	BIOMASA	939	4.329	205	299.975	6,929	293.892	6,788
	RESIDUOS	730	2.649	36	92.311	3,485	90.512	3,417
	TRAT.RESIDUOS	542	3.659	44	221.665	6,058	216.929	5,928
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	25	2	1.171	4,597	1.146	4,498
	subtotal	44.506	106.992	63.888	6.301.485	5,890	6.173.751	5,770

6 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

